



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

| CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA<br>MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA<br>ASUNTOS INGRESADOS |                    |
|--|--------------------|
| Fecha:   | 14/10/11 Hs. 12:28 |
| Numero:  | 922 Fojas: 67      |
| Expts. N°  |                    |
| Girado:  | EXP. VARIOS        |
| Recibido:  | [Firma]            |

NOTA N° 300 /2011.  
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 13 OCT 2011

SEÑOR PRESIDENTE :

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted, y a ese Cuerpo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N°1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales N° 3991 y N° 4012, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

am.

[Firma]  
Fedeo Scurano  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE  
DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Dn. Damián DE MARCO  
S / D



ANDREA M. P. N. O.  
 Jefa D.M. Dnc. Adm. y Registro  
 D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
 Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 11 OCT 2011

VISTO el expediente CD N° 7216/2011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 3678, a la obra sita en la parcela 5, del macizo 51c, de la sección "C", propiedad del señor Jorge Luis RODRIGUEZ, autorizándose a partir del primer piso, cuerpos salientes sobre la línea municipal hasta un metro de ancho.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L y T. N° 4599/2011, entendiéndose que corresponde el veto parcial de la norma propuesta, en su artículo 2°.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 128, 129 y 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de esta ciudad.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Vetar en forma parcial la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria del día 03/08/2011, mediante la cual se exceptúa de lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 3678, a la obra sita en la parcela 5, del macizo 51c, de la sección "C", propiedad del señor Jorge Luis RODRIGUEZ, autorizándose a partir del primer piso, cuerpos salientes sobre la línea municipal hasta un

e

///.2.



ANDREA MUNIÑO  
 Jefa Div. Ec. Adm. y Registro  
 D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
 Municipalidad de Ushuaia

///.2.

metro de ancho, en su artículo 2º. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º.- Promulgar en sus artículos 1º y 3º, inclusive, la Ordenanza Municipal N° 3991, citada en el artículo precedente, previa decisión favorable del Concejo Deliberante conforme lo establecido por el artículo 129 de la Carta Orgánica Municipal de esta ciudad.

ARTICULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

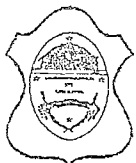
Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1353 /2011.

mgf.

Arg. Jorge Marcelo Cerezo  
 Secretario de Desarrollo  
 y Gestión Urbana  
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico Scitirano  
 Presidente  
 Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ANDREA MUÑOZ  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



404/1994

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR, de lo establecido en la Ordenanza Municipal 3678, a la obra sita en la parcela 5, del macizo 51c, de la sección C, propiedad del señor Jorge Luis Rodríguez , autorizándose a partir del primer piso, cuerpos salientes sobre la línea municipal hasta un metro de ancho.

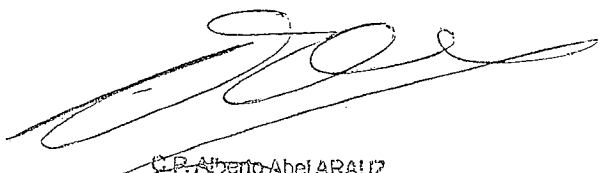
ARTÍCULO 2º.- EXCEPTUAR, de lo establecido en el artículo VIII.1.7 y VIII.1.1.2 REFERENCIAS PARA EL ESTACIONAMIENTO O GUARDA VEHICULAR, a la parcela enunciada en el Artículo precedente autorizándose un mínimo de tres (3) módulos de estacionamiento.

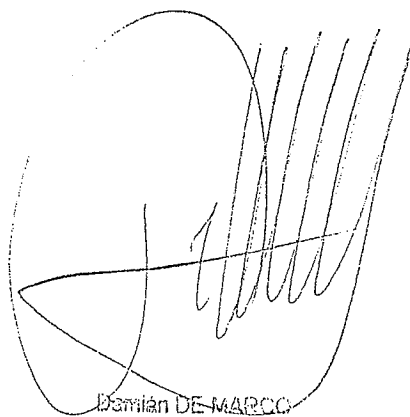
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para supromulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3991

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03/08/2011

ogf

  
C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

  
Demian DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



USHUAIA, 11 OCT 2011

VISTO el expediente N° CD- 7222-2011 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se designa con el nombre de plazoleta " Doctor Réne FAVALORO", al espacio público ubicado entre las calles Leandro Alem, Náufragos del Cervantes y Le Martial, del Barrio Los Alerces.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 597 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3992 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se designa con el nombre de plazoleta " Doctor Réne FAVALORO", al espacio público ubicado entre las calles Leandro Alem, Náufragos del Cervantes y Le Martial, del Barrio Los Alerces. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1354 /2011.-

am.

Arq. Jorge Marcelo Corrales  
Secretario de Desarrollo --  
y Gestión Urbana  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico Sciurano  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ANDREA PUGIBO  
Jefa Div. Ejec. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



181/1996

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR con el nombre de plazoleta "Doctor René Favalaro" al espacio público ubicado entre las calles Leandro Alem, Naufragos del Cervantes y Le Martial, del barrio Los Alcerces.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación. ARCHIVAR.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3992  
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 03/08/2011

C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Demian DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante



ANDE MALVINAS  
 Jefe Dto. de Catastro y Registro  
 D.L. y T. 1355 - S.L. y T.  
 Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 11 OCT 2011

VISTO el expediente N° CD-7215-2011 del registro de esta Municipalidad; y  
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se exceptúa al predio cuya denominación catastral es sección F, macizo 05, parcela 02, de cumplir con lo establecido en la sección VIII.2.1 de la Tabla de Usos del Código de Planeamiento Urbano, Industria Manufacturera, autorizándose el uso: "Armado de Componentes Electrónicos".

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 573 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

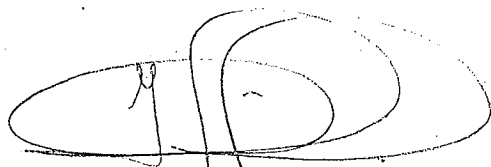
DECRETA

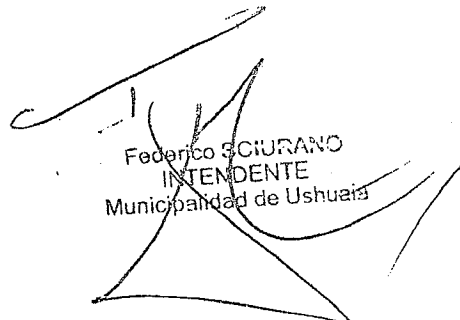
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3993, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se exceptúa al predio cuya denominación catastral es sección F, macizo 05, parcela 02, de cumplir con lo establecido en la sección VIII.2.1 de la Tabla de Usos del Código de Planeamiento Urbano, Industria Manufacturera, autorizándose el uso: "Armado de Componentes Electrónicos". Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1355 /2011.-

e am.

  
 An. Jorge Marcelo Cafreaga  
 Secretario de Desarrollo  
 y Gestión Urbana  
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

  
 Federico SCIURANO  
 INTENDENTE  
 Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA MARINO  
Jefa Div. de Registro  
D.L. y F.O. C. S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



43/2011

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al predio cuya denominación catastral es sección F, macizo 05, parcela 02 de cumplir con lo establecido en la sección VIII.2.1 de la Tabla de Usos del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, Industria Manufacturera, autorizándose el uso: "Armado de Componentes Electrónicos".

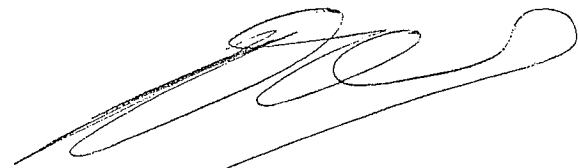
ARTÍCULO 2º.- La empresa manufacturera que se instale en el predio mencionado deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas en el Plan de Manejo Costero.

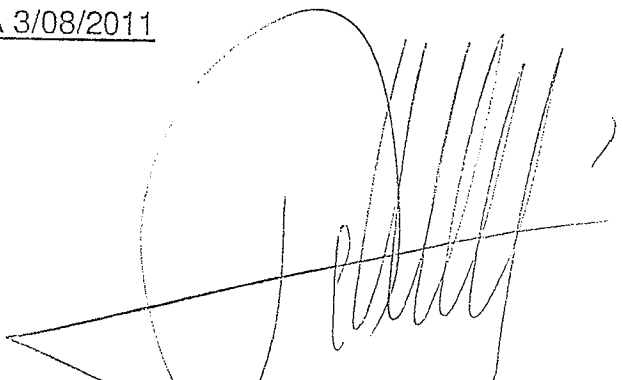
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº **3993**

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 3/08/2011

CO

  
C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

  
DAMIÁN DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

922 - 9/18

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ANOTADO EN  
Jefe Div. de Catastro y Registro  
D.L.V.T. y D.G. - G.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 11 OCT 2011

VISTO el expediente N° CD- 7217-2011 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta el predio denominado catastralmente como parcela 14, macizo 37, de la sección "H", a favor de la señora Dominga María BIONDINI, D.N.I.N° 5.102.612 .

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3994, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta el predio denominado catastralmente como parcela 14, macizo 37, de la sección "H", a favor de la señora Dominga María BIONDINI, D.N.I.N° 5.102.612 . Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1356 /2011.-

am.

Arq. Jorge Marcelo Corroca  
Secretario de Desarrollo  
y Gestión Urbana  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SCIRANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

922 - 10/18



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ANTONIO RUIZ  
Jefe Div. Ins. Amn. y Registro  
D.L.V.T.P.C. - S.L.Y.T.  
San Juan de los Rios



067/2011


EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:

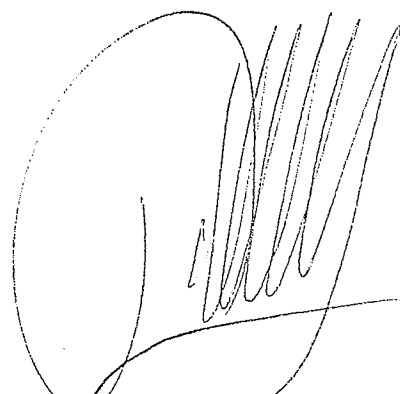
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a adjudicar en venta el predio denominado catastralmente como Parcela 14 del Macizo 37 de la Sección "H", a favor de la Señora Dominga María BIONDINI, D.N.I. N° 5.102.612.

ARTICULO 2°.- La regularización enunciada en el artículo precedente, deberá efectuarse en el marco de lo establecido en el artículo 34 de la Ordenanza Municipal N° 2025.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación. ARCHIVAR.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3994  
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 03/08/2011

  
C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

  
Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante



ANTONIO DEL MONTE  
Jefe D.V. de Asesoría y Registro  
E.L.V. (V.P.G. - S.L.Y.T.)  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 11 OCT 2011

VISTO el expediente N° CD-7218-2011 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se sustituyen los artículos 78, 79 y 80 – Capítulo IV “FALTAS A LA SANIDAD Y EL BIENESTAR” - de la Ordenanza Municipal N° 1492.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 575 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3995, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se sustituyen los artículos 78, 79 y 80 – Capítulo IV “FALTAS A LA SANIDAD Y EL BIENESTAR” - de la Ordenanza Municipal N° 1492. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1357 /2011.-

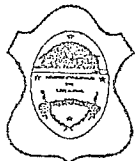
am.

e

Dra. Patricia Rita Bertolin  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico DURAZZO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

922 - 12/18



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ANDREA CAMARDO  
Jefa Div. de o. Adm. y Registro  
D.L.V.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucia Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante

126/1988

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1°.- SUSTITUIR los Artículos 78, 79 y 80 — Capítulo IV "FALTAS A LA SANIDAD Y EL BIENESTAR" — de la Ordenanza Municipal 1492, conforme se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 78.- Cuando animales, excepto perros, con o sin marca, deambulen por las calles o invadan jurisdicción ajena, oficial o privada, su propietario será pasible de una multa de 500 U.F.A., por día y por animal. Por cada reincidencia dentro del año calendario soportarán un recargo de 100 U.F.A. por día y por animal.

ARTÍCULO 79.- Cuando el ganado mayor o menor permanezca dentro del ejido urbano de la ciudad sin autorización, su propietario será pasible de una multa de 600 U.F.A. por cada animal y/o el decomiso de los mismos.

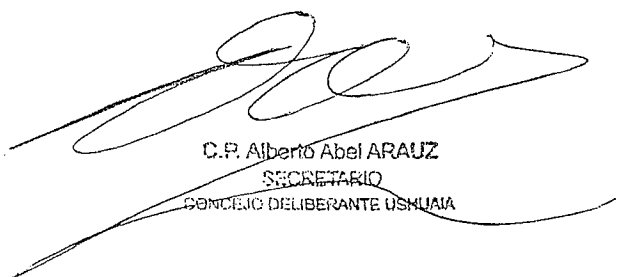
ARTÍCULO 80.- Los propietarios de animales sueltos, o las personas, que causaren daños en obras de jardinería o parquización o plazas públicas, abonarán una multa de 2.000 U.F.A., sin perjuicio de las demás sanciones legales que correspondan.

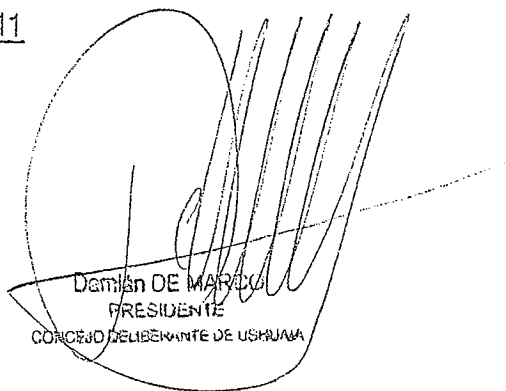
ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3995

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03/08/2011

ogf

  
C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

  
Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



USHUAIA, 11 OCT 2011

VISTO el expediente N° CD- 7219-2011 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se autoriza la instalación de una Subestación Eléctrica de 13,2 KW a localizar en la mitad del sector este del frente de la escalera sita en la calle Juan Manuel de Rosas, entre Gobernador Deloqui y Gobernador Paz, quedando la presente autorización sujeta a la adecuación de la situación actual de la escalera para contener debajo de ella a la Subestación propuesta.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 58 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3996, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se autoriza la instalación de una Subestación Eléctrica de 13,2 KW a localizar en la mitad del sector este del frente de la escalera sita en la calle Juan Manuel de Rosas, entre Gobernador Deloqui y Gobernador Paz, quedando la presente autorización sujeta a la adecuación de la situación actual de la escalera para contener debajo de ella a la Subestación propuesta. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

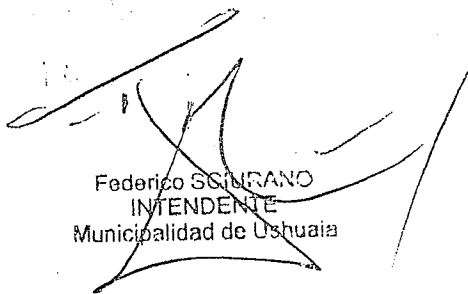
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

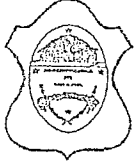
DECRETO MUNICIPAL N° 1358 /2011.-

am.

e

  
Arg. Jorge Marcelo Cofreza  
Secretario de Desarrollo  
y Gestión Urbana  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

  
Federico SCIRANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

164/2010

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA


ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, la instalación de una Subestación Eléctrica de 13,2 KW a localizar en la mitad del sector este del frente de la escalera sita en la calle Juan Manuel de Rosas, entre Gobernador Deloqui y Gobernador Paz, quedando la presente autorización sujeta a la adecuación de la situación actual de la escalera para contener debajo de ella a la subestación propuesta.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3996


DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03/08/2011

ogf

  
C.P. Alberto ABOHARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

  
LUCÍA DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante



ALBERTO CARRERA  
Jefe D.V. Doc. Gen. y Registro  
D.L.V. y D.G. - G.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 11 OCT 2011

VISTO el expediente N° CD-7225-2011 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se crea el registro Municipal de Vehículos Antiguos y Clásicos en la ciudad de Ushuaia; y se faculta al departamento Ejecutivo Municipal a celebrar un convenio con la Asociación de Vehículos Antiguos del Fin del Mundo (A.V.A.Fi.M.).

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 588 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3997, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se crea el registro Municipal de Vehículos Antiguos y Clásicos en la ciudad de Ushuaia; y se faculta al departamento Ejecutivo Municipal a celebrar un convenio con la Asociación de Vehículos Antiguos del Fin del Mundo (A.V.A.Fi.M.). Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

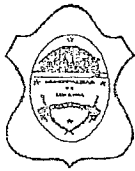
ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1359 /2011.-

am.  
e

Dra. Patricia Rita Bertolin  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico COUFRANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA DE  
INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y REGISTRO  
CALLE V. D. G. - S. L. Y T.  
Municipalidad de Ushuaia



114/2010

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- CREAR el Registro Municipal de Vehículos Antiguos y Clásicos en la ciudad de Ushuaia, el que funcionará en el ámbito que el Departamento Ejecutivo Municipal establezca a tal efecto.

ARTÍCULO 2º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar un convenio con la Asociación de Vehículos Antiguos del Fin del Mundo (A.V.A.Fi.M), mediante el cual la A.V.A.Fi.M realizará la operatoria técnico administrativa para el otorgamiento de los permisos que se instituyen en la presente a vehículos que reunieran las condiciones previstas en la presente ordenanza y que hubieran sido inscriptos por sus responsables. A los fines de oficializar la operatoria descrita por parte de la A.V.A.Fi.M, ésta deberá acreditar personería jurídica a partir de los seis (6) meses de promulgada la presente.

ARTÍCULO 3º.- Para solicitar la inscripción en el Registro Municipal de Vehículos Antiguos y Clásicos se deberá contar con el dictamen de la A.V.A.Fi.M, el cual deberá contener:

- a) inscripción en el registro de la propiedad del automotor;
- b) características y breve historia del vehículo acompañada de fotografías del vehículo;
- c) porcentaje de originalidad del vehículo exceptuando las partes que por uso normal hubieran sufrido desgaste tales como neumáticos, baterías, tapizados, pintura, enunciándolas;
- d) seguro de responsabilidad civil y seguro obligatorio establecido por la Ley de Tránsito N° 24.449;
- e) informe técnico en caso de encuadrarse en el artículo 7º de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO 4º.- Se entenderá como vehículo antiguo y clásico a los efectos de la presente ordenanza a los siguientes:

- a) los que tengan una antigüedad mínima de treinta (30) años contados a partir de la fecha de su fabricación. Para que un vehículo por su

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despach.  
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AL SEÑOR  
Jefe D.V. D.º. Adm. y Registro  
E.º. V.º. y D.º.º. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



114/2010

antigüedad sea considerado como antiguo y clásico sus piezas constitutivas deberán haber sido fabricadas en el período de producción normal a excepción de las partes que por natural desgaste hubieran debido ser cambiadas para su normal mantenimiento, tales como: neumáticos, baterías, tapizados, pintura;

- b) los vehículos que revistan un interés especial por haber pertenecido a alguna personalidad relevante o que haya intervenido en algún acontecimiento de trascendencia histórica deportiva, siempre que dicha circunstancia se acrediten de manera fehaciente;
- c) las réplicas de vehículos, ya sean deportivos, sport o de serie y demás vehículos que por sus características, escasez manifiesta, circunstancias especiales sobresalientes, merezcan ser calificados como vehículos antiguos y clásicos.

ARTÍCULO 5º.- Sin perjuicio de las inspecciones a que hace referencia el artículo anterior la Municipalidad de Ushuaia podrá disponer de inspecciones periódicas de cualquiera de los vehículos de los alcanzados por esta ordenanza en razón de su antigüedad, estado o condiciones técnicas o mecánicas particulares. La desaparición o disminución de las condiciones que hicieran viable el registro en vehículos y el otorgamiento especial por la que ésta se reglamenta hará procedente la caducidad de tal autorización y la baja del registro.

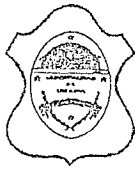
ARTÍCULO 6º.- La inscripción de un vehículo en el Registro Municipal de Vehículos Antiguos y Clásicos no importará aval o reconocimiento oficial de la autenticidad del origen del vehículo, su fabricación, antigüedad o cualquier detalle o circunstancia que impliquen valor de colección y otros o modificación de éstos.

ARTÍCULO 7º.- Todo vehículo automotor y motocicletas que por sus características y antecedentes constructivos, históricos y/o deportivos constituyere una pieza de valor único y permanente y un testimonio del desarrollo cultural e industrial, podrá ser objeto de un permiso especial de circulación cuando sus detalles originales de fabricación impidan su patentamiento común y/o desplazamiento por la vía pública en función de las normas vigentes, previa autorización del Ejecutivo municipal.

ARTÍCULO 8º.- Todos los vehículos encuadrados en el artículo 7º de la presente ordenanza municipal deberán contar con un informe técnico, cuyo modelo obra como Anexo I de la presente, el cual deberá garantizar la circulación del vehículo. Dicho informe podrá realizarse en cualquier taller habilitado por la Dirección de Comercio e Industria de la Municipalidad de Ushuaia. Dicho informe técnico deberá contar con la firma del responsable que lo realice.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANTONIO DE MARCO  
Jefe de la Oficina de Registro  
D.E.V. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



114/2010

ARTÍCULO 9º.- El permiso especial de circulación, cuyo modelo obra como Anexo II de la presente, será gratuito, tendrá una vigencia de un (1) año y autorizará el desplazamiento por la vía pública del vehículo a cuyo respecto se otorgase, al solo efecto de su presentación en exposiciones, reuniones de coleccionistas, competencias especiales en unidades de similar índole y otros acontecimientos de naturaleza semejante, previa autorización del Ejecutivo municipal.

ARTÍCULO 10º.- La circulación en la vía pública de los vehículos inscriptos en el Registro Municipal de Vehículos Antiguos y Clásicos estará sujeta a la presentación de una constancia habilitante de eventos ante la Municipalidad.


ARTÍCULO 11º.- Cumplimentado los trámites dispuestos en la presente, se dispondrá la colocación en los vehículos inscriptos en el Registro Municipal de Vehículos Antiguos y Clásicos de chapas-placas, de características especiales, confeccionadas por los interesados a su exclusiva costas, las que tendrán una medida de veintinueve (29) centímetros por once (11) centímetros en los automóviles; serán de fondo blanco y contendrán el Escudo municipal en la parte superior derecha, impreso en color, número de ordenanza, número otorgado en el Registro Municipal de Vehículos Antiguos y Clásicos y la leyenda "Vehículo antiguo", éstos impresos en color negro.

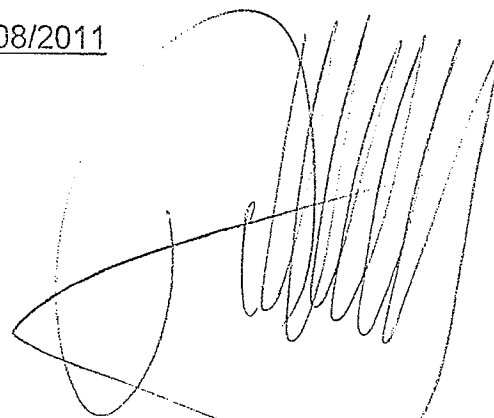
ARTÍCULO 12º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3997

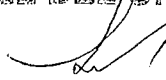
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 3/08/2011

CO

  
C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

  
Darrián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ARONZO, OLGA  
Jefe Div. D. de Plan. y Registro  
D. de V. y D. G. - G. L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucia Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante

ANEXO I

Ordenanza Municipal N° 3997 d

**INFORME TECNICO**

Ushuaia, ..... de ..... de .....

Nombre del Taller: .....

Nombre del Titular del Taller: .....

Nombre y apellido del propietario del vehículo: .....

.....

Nombre y apellido del responsable del informe: .....

.....

Datos Observados en el Vehículo:

N° Chasis: .....

N° Motor: .....

Otros Datos: .....

.....

.....

Dada la observación realizada al vehículo y como responsable del presente informe técnico, garantizo la circulación por el ejido urbano al solo efecto de su presentación en exposiciones, reuniones de coleccionistas, competencias especiales.

.....

Firma y aclaración del responsable del informe

.....

Ordenanza Municipal N° .....

  
C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA  
Demian DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

922 - 2/24



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ALCALDE ORDINARIO  
Jefe Div. D.C. Adm. y Registro  
D.L.V.T. - B.T.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Lucia Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante

ANEXO II

Ordenanza Municipal N° 3997

**PERMISO ESPECIAL DE CIRCULACION**

N° del Registro Municipal:  
.....

Marca del vehículo:  
.....

Nombre completo del propietario del Vehículo:  
.....  
.....

Fecha de validez del presente permiso:  
Desde: ...../...../.....  
Hasta: ...../...../.....

.....  
Firma y sello  
de la  
Autoridad Municipal  
Habilitante

Ordenanza Municipal N° .....

C.P. Alberto Abelaraluz  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Cristian DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



922 - 3/24

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA MURINO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 11 OCT 2011

VISTO el expediente Nº CD-7226-2011 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a llamar a licitación pública para la adjudicación en concesión y explotación de diez (10) licencias del Servicio Públicos de Traspote Taxi.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. Nº 578 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 3998, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a llamar a licitación pública para la adjudicación en concesión y explotación de diez (10) licencias del Servicio Públicos de Traspote Taxi. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

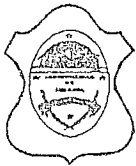
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1360 /2011.

am.

Dra. Patricia Rita Bertolin  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SCARPANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ANDRÉS F. MURINO  
Jefe Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



32/1984

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a licitación pública para la adjudicación en concesión y explotación de diez (10) licencias del Servicio Público de Transporte Taxi.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a licitación pública para la adjudicación en concesión y explotación de licencias del Servicio Público de Transporte de Pasajeros "TAXI" que con doce (12) fojas útiles forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación. ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3998 \*

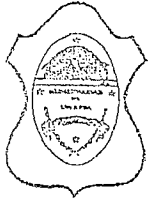
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03/08/2011

C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Demian DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

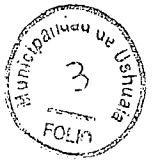
Lucia Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA MUEINO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



LICITACIÓN PÚBLICA N° /2011.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS ..... (\$ .....),-

ÍNDICE: CONDICIONES GENERALES

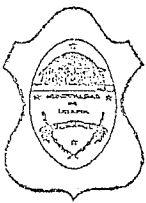
- C.G.1.1. Objeto:
- C.G.1.2. Terminología:
- C.G.1.3. Legislación aplicable:
- C.G.2.1. De las ofertas:
- C.G.2.2. Aclaración de oficio y evacuación de consultas:
- C.G.2.3. Impedimento para ser oferente:
- C.G.2.4. Formas de las propuestas:
- C.G.2.6. Errores en la propuesta:
- C.G.3.1. Mantenimiento de la oferta:
- C.G.3.2. Averiguación de antecedentes y aclaraciones previas a la adjudicación:
- C.G.4.1. Adjudicatario:
- C.G.4.2. Domicilio del concesionario:
- C.G.5.1. Obligaciones:
- C.G.6.1. Comunicaciones de situaciones especiales:
- C.G.7.1. Otras inscripciones:
- C.G.8.1. Prohibición de contrataciones de seguros por el sistema de auto seguro:
- C.G.9.1. Inspecciones

C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Demian DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucia Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA MURINO  
Jefe Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante

## CONDICIONES GENERALES

### C.G.1.1. OBJETO:

Llámesse a Licitación Pública para la "CONCESIÓN DE SIETE (7) LICENCIAS DE TAXI", de acuerdo a las especificaciones que se formulan en las cláusulas particulares y generales del presente llamado a licitación.

### C.G.1.2. TERMINOLOGÍA:

**COMITENTE:** MUNICIPALIDAD DE USHUAIA – PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

**PROPONENTE U OFERENTE:** Persona física o jurídica que se presenta en una Licitación.

**ADJUDICATARIO:** El proponente al que se le comunica la aceptación de su oferta.

**CONCESIONARIO:** El adjudicatario que haya suscripto el Contrato respectivo y al momento que éste adquiera validez legal.

**INSPECCIÓN:** Dirección de Transporte, encargada del control y vigilancia del cumplimiento, por parte del concesionario de lo establecido en la legislación vigente para el servicio público de transporte de pasajeros "TAXI".

### C.G.1.3. LEGISLACIÓN APLICABLE:

Ordenanza Municipal N° 2986 y su reglamentación (Decreto Municipal N° 236/2006).

### C.G.2.1. DE LAS OFERTAS:

La presentación de ofertas en la presente licitación implica automáticamente el conocimiento, aceptación y sometimiento a todas las disposiciones de los pliegos de bases y condiciones tanto general, como particular y de todas las disposiciones legales vigentes en materia de licitaciones y contrataciones.

Las propuestas se deberán entregar en la Dirección de Compras Mayores y Menores de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Ushuaia sita en calle Arturo coronado 486 1er. Piso Edificio Municipal Adolfo Cano, el día.....de ..... del año ....., a las.....horas, en un sobre o paquete cerrado y serán redactadas a maquina o PC, de acuerdo a los Anexos establecidos en el presente pliego licitatorio los que deberán estar firmados por el oferente. No se considerarán las propuestas que tengan enmiendas, interlineados o raspaduras que no estén debidamente salvadas, con la firma del proponente, igualmente podrá ser desestimada toda oferta que no exprese claramente las especificaciones y alcances de su contenido.

### C.G.2.2. ACLARACIONES DE OFICIO Y EVACUACIÓN DE CONSULTAS:

Las consultas que los proponentes consideren necesarias deberán ser formuladas por escrito ante la dependencia receptora en un plazo no menor a diez (10) días antes de la apertura de la Licitación.

En el momento de retirar los pliegos, todo oferente deberá constituir domicilio legal en el ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, el que se considerará subsistente mientras no se lo sustituya por otro previa conformidad de la Municipalidad, el que constará en la propuesta. Ante dicho domicilio se notificarán todos los actos administrativos que se dicten con motivo de este llamado a licitación. El domicilio constituido a los efectos del presente implica la existencia real del mismo y que la o las personas que lo habitan posean autorización suficiente del oferente para recibir todo tipo de notificaciones, siendo válidas las que se practiquen en tales circunstancias.

El notificador efectuará la diligencia con cualquier persona que se encontrare en el lugar, si no responde persona alguna procederá a fijar la notificación en la puerta de entrada, las notificaciones así efectuadas se considerarán válidas para todos los efectos legales. Si el domicilio fuere inexistente se tendrá por notificado el día siguiente de que fuere devuelta la cédula de notificación.

En caso de modificación de domicilio los oferentes tendrán que notificarlo con diez días de antelación



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA F. MURIÑO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante

por medio fehaciente a fin de notificársele cualquier modificación y/o actualización de la documentación exigida primigeniamente.  
Para todos los efectos judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Sur, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

#### C.G.2.3. IMPEDIMENTO PARA SER OFERENTE:

No podrán ser oferentes los que a continuación se detallan:

- a) Los deudores morosos al fisco Nacional, Provincial o Municipal por cualquier concepto;
- b) Los que han sido inhabilitados para intervenir en actos licitatorios o explotar alguna concesión, como consecuencia de sanción recaída en anteriores adjudicaciones o integren razones sociales en carácter de socio/s y/o administrador y/o gerente de la misma y que no hubieran sido rehabilitados;
- c) Los que hubieran incurrido en falsedad declarada por autoridad competente en las licitaciones públicas municipales; provinciales o nacionales, en cualquier oportunidad dentro del lapso de CINCO (5) años anteriores a la fecha de apertura de la presente;
- d) Los agentes o empleados pertenecientes al servicio del Estado Nacional, Provincial o Municipal y las sociedades integradas total o parcialmente por aquellos o cuyos gerentes o administrador lo fuese. Los separados de la Administración Pública por exoneración;
- e) Los que se hallasen en estado de convocatoria de acreedores, quiebra, liquidación sin quiebra o concurso civil. Los interdictos declarados judicialmente o que sufren inhibición general de bienes;
- f) Los procesados o condenados por delitos dolosos;
- g) Los profesionales que por imperio de la ley tengan al momento de la apertura incompatibilidad o limitaciones para el ejercicio directo o indirecto de actividades incluidas en el presente llamado a licitación;
- h) Los incapaces e inhabilitados para contratar, según la legislación vigente.
- i) Los concesionarios o permisionarios municipales y/o provinciales por cualquier título;
- j) Los que con anterioridad a la presente fueran beneficiarios de una concesión de taxi o cuenten con una concesión dentro del grupo familiar ( hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad);
- k) Las personas jurídicas cualquiera sea su conformación legal, las asociaciones, sociedades de hecho y toda persona de existencia ideal;
- l) Los incluidos en el registro de deudores alimentarios morosos;
- m) Los que no cumplan los requisitos establecidos en el Art. 5 de la O.M 2986;

#### C.G.2.4. FORMA DE LAS PROPUESTAS:

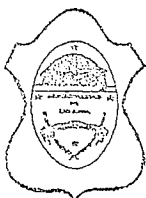
Se aplicará lo establecido en las CLÁUSULAS ESPECIALES.

#### C.G.2.5. APERTURA DE LA LICITACIÓN:

Las propuestas serán abiertas y leídas en acto público, en lugar, día y hora fijados en el llamado a Licitación o Concurso en presencia de los funcionarios competentes que concurren al mismo y los interesados que lo deseen. De todo lo actuado se labrará un Acta en la que se detallarán las propuestas, enumeradas por orden de apertura. El Acta será leída y firmada por los funcionarios mencionados anteriormente y los proponentes presentes.

Las observaciones que deseen formular los oferentes, no podrán ser incluidas en el acta de apertura, debiendo éstos formularlas por escrito y dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas posteriores de producido el acto.

922 - 8/24



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ANDREA MURINO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante

### C.G.2.6. ERRORES EN LA PROPUESTA:

Quando existiere discordancia entre el monto de la oferta expresado en números y el consignado en letras, se considerará válido este último.

### C.G.3.1. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

Los proponentes están obligados a mantener sus ofertas durante un plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir del acto de apertura de la Licitación. Este plazo se prorrogará automáticamente otros TREINTA (30) días, si vencido el primero el Comitente aún no resolvió la adjudicación. Será obligatorio para todos los oferentes que no hayan comunicado a la repartición su decisión de no mantener la oferta en el plazo adicional, hacerlo con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos a la fecha del vencimiento del primer plazo.

### C.G.3.2. AVERIGUACIÓN DE ANTECEDENTES Y ACLARACIONES PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN:

El comitente se reserva el derecho de efectuar, previo a la adjudicación, las averiguaciones y comprobaciones que estime necesarias, respecto de cualquiera de los proponentes, debiendo éstos proporcionar todo lo que le fuera solicitado.

Asimismo, podrá requerir las aclaraciones e informaciones que juzgue necesarias, referente a las condiciones en que se efectivizará la concesión (sistema de ejecución, características de unidades, etc.).

Los proponentes quedan obligados a facilitar todos los datos que el comitente solicitare a los fines indicados, debiendo cumplimentar con el requerimiento en un plazo no mayor a CUATRO (4) días hábiles, a contar desde el momento de recibido el requerimiento.

### C.G.4.1. ADJUDICACIÓN:

La adjudicación será resuelta por el Departamento Ejecutivo Municipal. La adjudicación será notificada al domicilio legal del adjudicatario.

A partir de su notificación, el adjudicatario contará con un plazo de QUINCE (15) días a fin de cumplimentar los requisitos establecidos en la ordenanza Municipal que regula el Servicio al momento del Acto Licitatorio.

### C.G.4.2. DOMICILIO DEL CONCESIONARIO:

El concesionario deberá constituir domicilio real y legal en la ciudad de Ushuaia. Una vez constituido el domicilio legal, se establece expresamente que todas las notificaciones realizadas a ese domicilio serán tenidas por válidas y surtirán pleno efecto mientras no se hubiere designado otro.

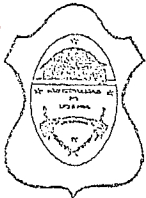
### C.G.5.1. OBLIGACIONES:

Quienes resulten concesionarios del servicio público de taxi, tendrán las obligaciones que resulten de la Ordenanza que rige en la materia.

### C.G.6.1. COMUNICACIONES DE SITUACIONES ESPECIALES:

El concesionario deberá realizar a su exclusivo cargo, todos los trámites que resulten necesarios ante los entes nacionales, provinciales y municipales (inscripciones, matriculaciones, aprobaciones de instalaciones, etc.) quedando también perfectamente aclarado que deberá efectuar a su cargo el pago de derechos, sellados o cualquier otra erogación que surja de las gestiones indicadas.

922 - 9/24



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ANDREA MURINO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



**C.G.7. 1. OTRAS INSCRIPCIONES:**

Los oferentes deberán acreditar su inscripción en la A.N.S.E.S., la A.F.I.P., y Dirección de Rentas del Provincia.

**C.G.8. 1. PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE SEGUROS POR EL SISTEMA DE AUTOSEGURO:**

El concesionario queda obligado a contratar el servicio de seguro con entidades aseguradoras habilitadas por la superintendencia de Seguros de la Nación, estando prohibido efectuar contrato por autoseguro.

**C.G.9. 1. INSPECCIONES:**

El comitente podrá practicar inspecciones en cualquier momento y con el alcance que disponga la Dirección de Transporte, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.

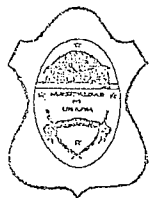
C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Darían DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante


ANDREA P. MURINO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

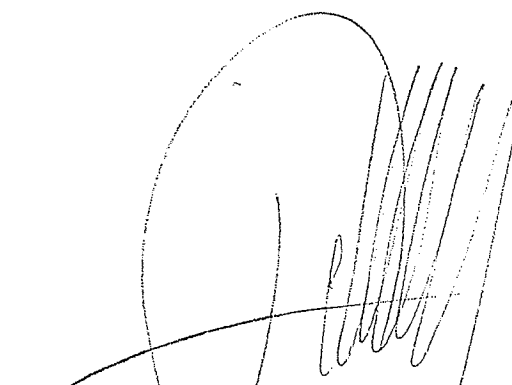


Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ÍNDICE: CLÁUSULAS ESPECIALES

- 1°C. E: OBJETO DEL PRESENTE LLAMADO.
- 2°C. E: LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
- 3°C. E: PLAZO DE GARANTÍA DE OFERTAS.
- 4°C. E: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.
- 5°C. E: APERTURA DE SOBRES.
- 6°C. E: DE LAS UNIDADES.
- 7°C. E: CONSIDERACION DE LAS OFERTAS.
- 8°C. E: SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LOS OFERENTES.
- 9°C. E: PREADJUDICACIONES.
- 10°C.E: DESESTIMACIÓN DE OFERTAS.
- 11°C.E: ADJUDICACIONES.
- 12°C.E: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

  
C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

  
Darrián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ANDREA MURINO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante

### CLÁUSULAS ESPECIALES

#### 1º C. E. OBJETO DEL PRESENTE LLAMADO:

El presente llamado a Licitación tiene por objeto adjudicar SIETE (7) licencias de Taxi con arreglo a las cláusulas, especificaciones, reservas y excepciones establecidas en este Pliego de Bases y condiciones, a la Ordenanza Municipal Nº 2986 y a la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

#### 2º C. E. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Las ofertas serán presentadas en la Dirección de Compras Mayores y Menores de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, sita en la calle Arturo Coronado Nº 486, 1er. Piso del Edificio Municipal de la ciudad de Ushuaia el día....de ..... del año 2011, a las ..... horas.

#### 3º C. E. PLAZO DE GARANTÍAS DE OFERTAS:

El plazo de garantía de ofertas será de TREINTA (30) días corridos, a partir del acto de apertura, prorrogables automáticamente por otros TREINTA (30) días, si vencido el plazo el comitente no resolvió la adjudicación.

#### 4º C. E. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Para que sea válida su concurrencia el proponente deberá entregar en la Dirección de Compras Mayores y Menores de la Secretaría de Hacienda y Finanzas un sobre o paquete cerrado con la siguiente y única inscripción: PROPUESTA "LICITACIÓN PÚBLICA Nº ....., CONCESIÓN SIETE (7) LICENCIAS DE TAXIS", y sin dato alguno que identifique al proponente .

Este sobre contendrá en su interior otro sobre con la leyenda PROPUESTA LICITACIÓN PÚBLICA Nº ....., identificado con los datos completos del proponente (Nombre y apellido, DNI, Dirección) y la firma del oferente, conteniendo:

- 1) Un ejemplar del Pliego del presente llamado a Licitación, firmado en todas sus fojas por el oferente.
- 2) Recibo original de la adquisición del pliego licitatorio.
- 3) Declaración expresa de que por cualquier gestión judicial que se suscite con motivo de este llamado a Licitación, su posterior trámite y adjudicación se aceptan los Tribunales Ordinarios que correspondan al domicilio legal de la comuna, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, según modelo de propuesta adjunto.
- 4) Nota dirigida al señor Intendente solicitando la adjudicación de UNA (1) licencia de taxi.
- 5) Constitución de domicilio legal en la ciudad de Ushuaia a los efectos de la presente licitación (Fotocopia legalizada del D.N.I), según modelo de propuesta adjunto.
- 6) Certificado de residencia emitido por la Policía de la Provincia.
- 7) Declaración jurada de antigüedad como auxiliar de taxi de acuerdo al modelo adjunto, certificada ante Escribano Público, Juez o Autoridad Policial.
- 8) Partida de matrimonio y/o constancia de concubinato, de fecha no anterior a SEIS (6) meses de la fecha de apertura si correspondiere.
- 9) En caso de existir discapacidad, ésta deberá ser acreditada mediante certificado expedido por autoridad competente.



ANDREA J. MURINO  
 Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
 D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
 Municipalidad de Ushuaia



*Concejo Deliberante  
 de la Ciudad de Ushuaia*

- 10) Partida de nacimiento de los Hijos.
  - 11) Declaración jurada ante Escribano Público, Juez o Autoridad Policial de otros ingresos del oferente y su grupo familiar.
  - 12) Título de propiedad del automóvil destinado a prestar el servicio público de taxi, expedido por el RNPA, constancia de RTO y prehabilitación de la dirección de Transporte (Art. 10 de la O.M 2986).
  - 13) Certificado de Libre Deuda, emitido por el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas.
  - 14) Certificado Libre Deuda, extendido por la Dirección General de Rentas Municipal.
  - 15) Certificado de Antecedentes emitido por la Policía Provincial.
  - 16) Constancia de certificación de servicios expedida por ANSES, donde conste si existió o no prestación de servicios a empresa dedicada a otro rubro que no sea el servicio de taxi.
  - 17) Declaración jurada de no estar comprendido en los alcances de la cláusula C.G.2.3 del presente pliego. (Según modelo de propuesta)
  - 18) Fotocopia autenticada del registro de Conductor (Categoría Profesional), expedido por la Municipalidad de Ushuaia.
  - 19) Fotocopia autenticada de la libreta sanitaria.
  - 20) Constancia que demuestre poseer contrato con una entidad aseguradora habilitada por la superintendencia de seguros de la nación, de un seguro de responsabilidad civil de personas no transportadas y transportadas; y por daños a cosa no transportada de terceras personas.
  - 21) Constancia de su inscripción ante la Dirección General de Rentas de la Provincia, AFIP, Dirección de Comercio e Industria y Caja de Previsión para Trabajadores Autónomos
- La documentación deberá ser presentada en original y copias. Los originales serán devueltos luego de constatarlos con las copias.

**5° C. E. APERTURA DE SOBRES:**

El acto de apertura se realizará en la Dirección de Compras Mayores y Menores de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, el día ... de ..... de 2011, a ..... horas.

Sólo se admitirán las propuestas presentadas hasta la hora establecida, quedando cerrada la admisión de las mismas, no permitiéndose modificaciones a las presentadas, ni pedidos de aclaración o explicación que interrumpan el acto. No se tomarán en cuenta las propuestas que presentaren correcciones, raspaduras o interlineas que no hubieran sido debidamente salvadas al pie de la misma con la firma del proponente.

Las cantidades deberán consignarse en todos los casos en números u letras, cuando existan discrepancias entre ambas se considerará válida la indicada en letras.

Toda vez que se solicite el original de documentos, además de fotocopias de los mismos, será para que la comisión de Apertura de Ofertas certifique la autenticidad de las copias. No obstante ello, el oferente podrá en su reemplazo presentar fotocopias debidamente certificadas por escribano público.

**6° C. E. DE LAS UNIDADES:**

6.1. Los oferentes deberán acreditar la propiedad de las unidades a afectar al servicio, mediante factura de adquisición, factura pro forma o instrumento que acredite posesión, uso o tenencia de las unidades propuestas, las cuales una vez adjudicada la concesión, deberán presentar título de propiedad, y estar radicadas en la ciudad de Ushuaia.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**7° C. E. CONSIDERACIÓN DE OFERTAS:**

Lucía Carmen OBISPO  
 Responsable Coord. y Despacho  
 Concejo Deliberante

922 - 13/24



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ANDREA CALABINO  
Jefa Div. Dóc. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante

Sólo serán consideradas las ofertas que se ajusten a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones.

### 3° C. E. SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LOS OFERENTES:

Las ofertas presentadas serán evaluadas por la comisión de preadjudicación que designe el Ejecutivo Municipal de acuerdo al sistema de puntaje detallado a continuación:

#### 3.1. C.E. TIEMPO DE RADICACION DEL OFERENTE EN LA CIUDAD DE USHUAIA

- a) Más de QUINCE (15) años: DIEZ (10) puntos.
- b) Más de DIEZ (10) años: SIETE (7) puntos.
- c) Más de CINCO (5) años: CINCO (5) puntos.

#### 3.2. C.E. GRUPO FAMILIAR CONVIVIENTE DEL OFERENTE:

Solo se considerara al esposo/a, concubino/a e hijos menores de VEINTIUN (21) años a cargo.

- a) Soltero, matrimonio o concubinato: UN (1) punto.
- b) Grupo familiar de TRES (3) integrantes en total : TRES (3) puntos.
- c) Grupo familiar de CUATRO (4) o más integrantes en total: CINCO (5) puntos.

#### 3.3. C.E. ANTIGÜEDAD COMO CHOFER AUXILIAR DE TAXI:

Se otorgaran DIEZ (10) puntos por cada año de antigüedad debidamente acreditado.

Se otorgaran VEINTE (20) puntos a aquellos chóferes auxiliares que acrediten en el servicio una continuidad efectivamente comprobada, por cada año calendario, durante un periodo no menor de CINCO (5) años. Ello sin perjuicio del puntaje que corresponda por cada año de antigüedad.

Se otorgaran VEINTE (20) puntos por cada año de dedicación exclusiva al Taxi. Se demostrará mediante certificación de aportes expedida por ANSES. La misma constatará si existió prestación de servicios a empresa dedicada a otro rubro que no sea el de servicio de taxi.

A los efectos de dar cumplimiento a lo citado, el oferente deberá presentar con carácter de declaración jurada, la acreditación como chófer auxiliar de taxi de acuerdo al Anexo N°1. La comisión de preadjudicación deberá corroborar lo declarado en conjunto con la Dirección de Transporte de la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, mediante la confirmación de lo manifestado en la Declaración Jurada con los registros de altas y bajas de chóferes auxiliares con los que cuenta esa Dirección Municipal.

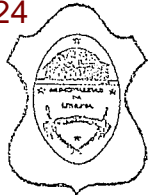
#### 3.4. MODELO DEL VEHICULO OFERTADO:

- 2011: DIEZ (10) puntos.
- 2010: SIETE (7) puntos.
- 2009: CINCO (5) puntos.
- 2008: TRES (3) puntos.
- 2007: UN (1) punto.

3.5. Por oferente con discapacidad: CINCO (5) puntos.

3.6. Por cada hijo con discapacidad: CINCO (5) puntos.

La comisión de preadjudicación evaluará los antecedentes que registren los oferentes, teniéndose en consideración la implicancia o gravedad de los mismos en relación al servicio público de taxi.



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA F. DURANO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



**9º C. E. PREADJUDICACIONES:**

9.1. Será resuelta por la Comisión que a tal efecto designe el Municipio y recaerá a favor de las propuestas que, ajustándose a las especificaciones del presente Pliego, hallan obtenido el puntaje más alto. A tal efecto la comisión confeccionara un cuadro comparativo y un listado de todos los oferentes, haciendo constar el puntaje decreciente, es decir de mayor a menor.

9.2. Para el caso que exista empate de puntaje entre oferentes, se efectuara un sorteo público en la fecha y lugar que a tal efecto determine la comisión de preadjudicación.

9.3. El acta de preadjudicación será exhibida al público en la Dirección de Compras Mayores y Menores de la Secretaria de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Ushuaia, y no tendrá respecto del preadjudicatario, efecto jurídico alguno.

9.4. A partir de la fecha de su exhibición los oferentes contarán con un plazo de TRES (3) días para presentar las impugnaciones que estimen convenientes, las que serán resueltas en forma previa a la adjudicación. La resolución será notificada al domicilio legal del impugnante.

**10º C. E. DESESTIMACIÓN DE OFERTA:**

10.1. Si el preadjudicatario desistiera de la oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido en el Punto C.G.3.1., se continuara con quien lo siguiese en el orden de lista según lo indicado en el punto 9º C. E.

**11º C. E. ADJUDICACIÓN:**

11.1. La adjudicación de las licencias de taxi será resuelta por el Ejecutivo Municipal.

11.2. La notificación de adjudicación será efectuada en el domicilio legal del adjudicatario en la Ciudad de Ushuaia.

11.3. A partir de su notificación el adjudicatario contara con un plazo de QUINCE (15) días a fin de cumplimentar los requisitos que establezcan las Ordenanzas vigentes que reglamentan el Servicio Público de Taxi.

**12º C. E. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:**

12.1. Quienes resulten concesionarios del Servicio Público de Taxi tendrán las obligaciones que resulten de las Ordenanzas que rigen en la materia.

C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DESIRIÁN DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante



ANDREA P. MURIÑO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 11 OCT 2011

VISTO el expediente N° CD- 7228-2011 del registro de esta  
Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se exceptúa al señor Gerardo Lucio MORALES, D.N.I.N° 18.354.426, propietario del vehículo marca fiat, modelo Siena ELX, cuatro puertas, 1.4 RSTIIIEOBD, sedan año 2009, dominio INF023, de lo indicado en el artículo 10, inciso a, de la Ordenanza Municipal N° 337, modificada por la Ordenanza Municipal N° 2275, artículo 2°, inciso 2, Decreto Municipal N° 254/2002, para que el mismo sea habilitado por un término de seis (6) meses a partir de su aprobación como remise en la agencia Bahía Hermosa S.R.L., como móvil N° 60.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 598 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3999 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se exceptúa al señor Gerardo Lucio MORALES, D.N.I.N° 18.354.426, propietario del vehículo marca fiat, modelo Siena ELX, cuatro puertas, 1.4 RSTIIIEOBD, sedan año 2009, dominio

e

///.2.



///.2.

INF023, de lo indicado en el artículo 10, inciso a, de la Ordenanza Municipal N° 337, modificada por la Ordenanza Municipal N° 2275, artículo 2º, inciso 2, Decreto Municipal N° 254/2002, para que el mismo sea habilitado por un término de seis (6) meses a partir de su aprobación como remise en la agencia Bahía Hermosa S.R.L., como móvil N° 60. .Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

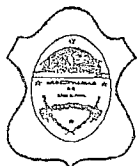
DECRETO MUNICIPAL N° 1361 /2011.-

am.

e

Arq. Jorge Marcelo Colreces  
Secretario de Desarrollo  
y Gestión Urbana  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Cecilia Scitrano  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA F. MURIÑO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



99/2011

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al señor Gerardo Lucio Morales, D.N.I. Nº 18.354.426, propietario del vehículo marca Fiat, modelo Siena ELX, cuatro puertas, 1.4 RSTIII EOBD, sedan año 2009, dominio INF023, de lo indicado en el artículo 10, inciso a, de la ordenanza municipal Nº 337, modificada por la ordenanza municipal Nº 2275, artículo 2º, inciso 2, decreto municipal Nº 254/2002, para que el mismo sea habilitado por un término de seis (6) meses a partir de su aprobación como remise en la agencia Bahía Hermosa S.R.L., como móvil Nº 60.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación. ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3999

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 03/08/2011

SP

C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante



922 - 18/24

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA MURINO  
Jefa Div. Soc. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 11 OCT 2011

VISTO el expediente N° CD- 7230-2011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se modifica la Ordenanza Municipal N° 2784 en su artículo 30, confiterías.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 593 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4000, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se modifica la Ordenanza Municipal N° 2784 en su artículo 30, confiterías. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1362 /2011.-

am.

Dra. Patricia Rita Bertolin  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico GSIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDRÉS MURINO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



448/2004

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la ordenanza municipal N° 2784 en su artículo 30, Confiterías, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"CONFITERÍAS

ARTÍCULO 30.- DENOMINAR con el nombre confiterías a los establecimientos donde se sirven sandwiches, masas, tortas, confituras, infusiones, bebidas analcohólicas y alcohólicas. Las confiterías instaladas dentro de los locales destinados a gimnasios y deportes podrán incorporar artículos de quiosco, los que podrán permanecer abiertos hasta las 02:00 horas, en homologación al rubro confitería. Los establecimientos de este tipo deben contar con los siguientes locales:

- a) cocina;
- b) guardarropas para el personal;
- c) depósito;
- d) salón comedor;
- e) sanitarios para el público."

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación. ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4000

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 03/08/2011

co

C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Gerónimo DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



ANDREA F. MURINO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 17 OCT 2011

VISTO el expediente N° CD-7232-2011 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se prorroga por el periodo de dos (2) años la Ordenanza Municipal N° 3685 y sus modificatorias, la cual establece para aquellos ocupantes del Valle de Andorra que desarrollen emprendimientos productivos en los sectores zonificados por las Ordenanzas Municipales N° 2750 y 3085, los criterios y condiciones para iniciar el proceso de saneamiento y ordenamiento.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 577 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4001, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se prorroga por el periodo de dos (2) años la Ordenanza Municipal N° 3685 y sus modificatorias, la cual establece para aquellos ocupantes del Valle de Andorra que desarrollen emprendimientos productivos en los sectores zonificados por las Ordenanzas Municipales N° 2750 y 3085, los criterios y condiciones para iniciar el proceso de saneamiento y ordenamiento. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

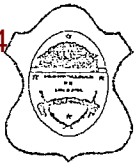
ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1363 /2011.-

am.

Arq. Jorge Marcelo Cotrocco  
Secretario de Desarrollo  
y Gestión Urbana  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SCIARANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA LOMBINO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



1048/1999

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- PRORROGAR por el período de dos años la ordenanza municipal 3685 y sus modificatorias, la cual establece para aquellos ocupantes del Valle de Andorra que desarrollen emprendimientos productivos en los sectores zonificados por ordenanzas municipales 2750 y 3085, los criterios y condiciones para iniciar el proceso de saneamiento y ordenamiento.

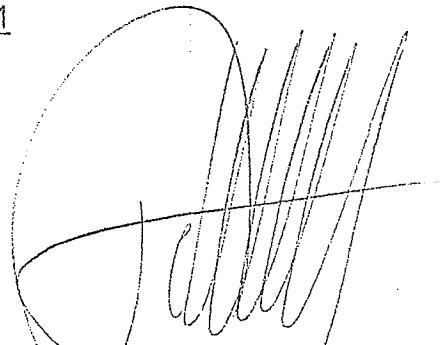
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación. ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4001

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 03/08/2011

gp

  
C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

  
Darían DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

922 - 22/24  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ANDRÉS MURINO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 11 OCT 2011

VISTO el expediente N° CD-7236-2011 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en los artículos VIII.1.7. Estacionamiento de Vehículos y VIII.VII.7.1. Sanidad del Código de Planeamiento Urbano a la parcela 11, del macizo 27, de la sección B, de esta ciudad.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 585 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4002, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en los artículos VIII.1.7. Estacionamiento de Vehículos y VIII.VII.7.1. Sanidad del Código de Planeamiento Urbano a la parcela 11, del macizo 27, de la sección B, de esta ciudad. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

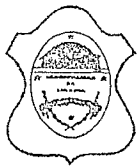
DECRETO MUNICIPAL N° 1364 /2011.-

am.

e

Arg. Jorge Marcelo Cotrocca  
Secretario de Desarrollo  
y Gestión Urbana  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA F. MURIÑO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



291/2010

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

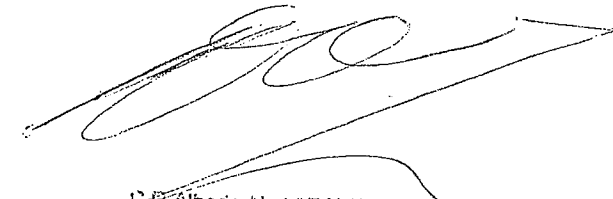
ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR de lo establecido en los artículos VIII.1.7 Estacionamiento de Vehículos y VIII.VII.7.1 Sanidad del Código de Planeamiento Urbano a la parcela 11, del macizo 27, de la sección B, de la ciudad de Ushuaia.

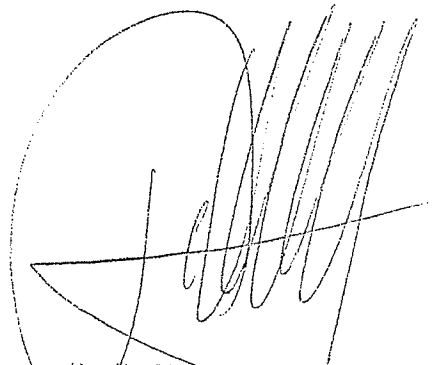
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4002

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 03/08/2011

co

  
D.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

  
DAMIÁN DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante



USHUAIA, 11 OCT 2011

VISTO el expediente N° CD- 7237-2011 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1577, a la obra sita en la parcela 2, del macizo 80, de la sección "C", propiedad del señor Juan carlos PACHECO, autorizándose un F.O.S. de 0,92.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 596 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4003, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1577, a la obra sita en la parcela 2, del macizo 80, de la sección "C", propiedad del señor Juan carlos PACHECO, autorizándose un F.O.S. de 0,92. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1365 /2011.-

am.

Arq. Jorge Marcelo Cofreces  
Secretario de Desarrollo  
y Gestión Urbana  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico Sciarano  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDRÉS MURINO  
Jefe Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



26/2011

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR de lo establecido en la ordenanza municipal 1577/96, a la obra sita en la parcela 2, del macizo 80, de la sección C, propiedad del señor Pacheco Juan Carlos, autorizándose un F.O.S. de 0.92.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación. ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4003

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 03/08/2011

gp

C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Darrián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante



922 - 2/25

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDRÉS MURIÑO  
Jefe Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 11 OCT 2011

VISTO el expediente N° CD-7282-2011 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se instituye en el ámbito de la Municipalidad de ushuaia el "CONVENIO DE CONSERVACION", conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de ushuaia, en su artículo 37, incisos 4 y 11, y artículo 152 inciso 1, 15 y 21, se firmará con aquellos vecinos que se encuentren comprendidos en la Ordenanza Municipal N° 3131.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 592 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4004 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se instituye en el ámbito de la Municipalidad de ushuaia el "CONVENIO DE CONSERVACION", conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de ushuaia, en su artículo 37, incisos 4 y 11, y artículo 152 inciso 1, 15 y 21, se firmará con aquellos vecinos que se encuentren comprendidos en la Ordenanza Municipal N° 3131. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1366 /2011.-

e am.

Dra. Patricia Rita Bertolin  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SCIRANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

922 - 3/25



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ANDREA MURIÑO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucia Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante



260/2010

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- INSTITUIR en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia el "CONVENIO DE CONSERVACIÓN" conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, en su artículo 37, incisos 4 y 11, y artículo 152 incisos 1, 15 y 21.

ARTÍCULO 2°.- EI "CONVENIO DE CONSERVACIÓN", se firmará con aquellos vecinos que se encuentren comprendidos en la Ordenanza Municipal N° 3131.

ARTÍCULO 3°.- EI "CONVENIO DE CONSERVACIÓN" permitirá al intendente municipal, suscribir convenios de autorización de uso y ocupación precario, con aquellos vecinos que se encuentran ocupando tierra fiscal municipal. Esta potestad se circunscribe a fracciones fiscales con anteproyecto de urbanización aprobado, y cuyo destino sea el de vivienda unifamiliar.

ARTÍCULO 4°.- A partir de la firma del "CONVENIO DE CONSERVACIÓN", queda expresamente prohibido la cesión, transferencia, locación, venta total o parcial, a título gratuito u oneroso de la mejora, como también la incorporación de personas no autorizadas por la autoridad competente, sea de carácter transitorio o permanente, ni el cambio de uso de la misma, bajo apercibimiento de inmediato desalojo.

ARTÍCULO 5°.- Será autoridad de aplicación y control de la presente autorización, el Programa de Hábitat y Ordenamiento Urbano y/o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 6°.- El modelo de "CONVENIO DE CONSERVACIÓN" se agrega como Anexo I y forma parte de la presente, el cual una vez firmado, deberá ser ratificado mediante decreto municipal.

ARTÍCULO 7°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4004  
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 03/08/2011

C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Gertrud DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA MURIÑO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registrac.  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante



ANEXO I -----  
Ordenanza municipal N°

CONVENIO DE CONSERVACIÓN

4004

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, representada en este acto por..... Documento Nacional de Identidad N°....., con domicilio legal en la calle ..... de esta ciudad, en su carácter de....., en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y el señor ..... Documento Nacional de Identidad N° ....., con domicilio legal en la fracción fiscal identificada catastralmente en forma provisoria como sección.....macizo.....parcela.....de esta ciudad, en adelante "EL OCUPANTE", suscriben en el marco de lo establecido en las ordenanzas municipales N° 3085 y N° 3099 el presente CONVENIO DE CONSERVACIÓN conforme las siguientes cláusulas:

Primera: "LA MUNICIPALIDAD" autoriza el uso a "EL OCUPANTE" junto a su grupo familiar constituido conforme la declaración jurada obrante en el expediente.....en la fracción fiscal identificada catastralmente en forma provisoria como sección..... macizo..... parcela.....en la ciudad de Ushuaia, cuya ubicación, superficie, medidas y linderos surgen del croquis que como Anexo I corre agregado al presente.

Segunda: "EL OCUPANTE", reconoce la propiedad de dicho inmueble a favor de "LA MUNICIPALIDAD", declarando conocer, aceptar y someterse a las condiciones que se determinan en el presente.

Tercera: el plazo de vigencia de la presente autorización es de cinco (5) años corridos a partir de su firma, renovables automáticamente por iguales períodos salvo rescisión unilateral de alguna de las partes, debiendo ésta notificar fehacientemente a la otra con sesenta (60) días corridos de anticipación a la fecha de renovación del período, o a la caducidad del presente invocando la causal de rescisión.

Cuarta: el presente "CONVENIO DE CONSERVACIÓN" faculta a "EL OCUPANTE", a realizar los siguientes trámites:

- a) iniciar los trámites de solicitud de conexión de servicios, regularización de las construcciones existentes, presentación de planos para permiso de construcción, solicitar número de puerta a fin de fijar y constituir domicilio (real y legal);
- b) realizar el pago de tasas, contribuciones, impuestos.

Quinta: "EL OCUPANTE" asume el uso, resguardo y mantenimiento de la fracción fiscal, desde la firma del presente Convenio y mientras se encuentre vigente.

Sexta: la fracción fiscal objeto del presente será de uso exclusivo para vivienda unifamiliar de "EL OCUPANTE", y su grupo familiar denunciado, quedando expresamente prohibido la cesión, transferencia, locación, venta total o parcial, o a título gratuito u oneroso de la mejora introducida y/o derechos y acciones derivadas del



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA POMBRIÑO  
Jefa Div. D.G. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante



ANEXO I -----  
Ordenanza municipal N°

4004

presente. Así como también la incorporación de personas no autorizadas por la autoridad competente, sea de carácter transitorio o permanente, ni el cambio de uso de la misma, bajo apercibimiento de inmediato desalojo.

Séptima: "EL OCUPANTE" deberá abonar mensualmente un canon de uso equivalente al 1% del valor de venta del predio fiscal establecido en la ordenanza municipal 3420 más el valor en concepto de tasas por servicios municipales, calculado los metros lineales de frente de acuerdo a la circulación de acceso de la fracción fiscal cedida en uso. Estarán a su cargo y costas los gastos que demande la conexión y utilización de los servicios instalados o a instalarse en la fracción fiscal, debiendo anualmente presentar los libros deudas de dichos servicios.

Octava: la falta de pago de un período del canon de uso y de los servicios y tasas descriptas en el punto SÉPTIMO de la presente, dará lugar a declarar la caducidad de la presente autorización y exigir el pago de una suma igual a la debida a fin de satisfacer el crédito adeudado y la desocupación del predio.

Novena: será limitación y restricciones al uso, bajo pena de caducidad del presente, las que a continuación se detallan:

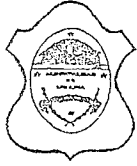
- a) el cercado perimetral de la parcela deberá realizarse con postes de madera y alambrados y/o cercos vivos, tal como lo establece el Código de Planeamiento Urbano;
- b) la ocupación de la parcela y la construcción serán las establecidas en el Código de Planeamiento Urbano y las ordenanzas vigentes;
- c) toda ampliación, construcción o modificación de la vivienda, deberá contar con permiso de obra otorgado por la Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad de Ushuaia;
- d) la distancia entre la vivienda y los ejes divisorios entre las parcelas deberán ser los normados por el Código de Planeamiento Urbano y el Código de Edificación.
- e) no se podrán talar, transplantar o extraer las especies arbóreas del lugar sin previa autorización por escrito de la autoridad competente.

Décima: "EL OCUPANTE" se compromete a mantener la higiene y aseo del lugar y la seguridad de las construcciones efectuadas, debiendo además guardar el decoro y buenas costumbres de vecindad, que garanticen la convivencia con el resto de los vecinos de acuerdo a las ordenanzas vigentes. Respecto a mantener mascotas en el lugar, éstas deberán permanecer dentro de la parcela de acuerdo a las ordenanzas vigentes. Todo ello bajo apercibimiento de declarar la caducidad del presente, además de aquellas acciones legales y/o administrativas que pudieran corresponder.

Décima primera: será autoridad de aplicación y control de la presente autorización, el Programa de Hábitat y Ordenamiento Urbano y/o el organismo que en el futuro la reemplace.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

922 - 6/25



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

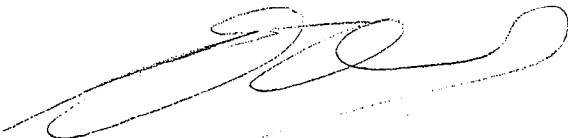
ANDREA MURINO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

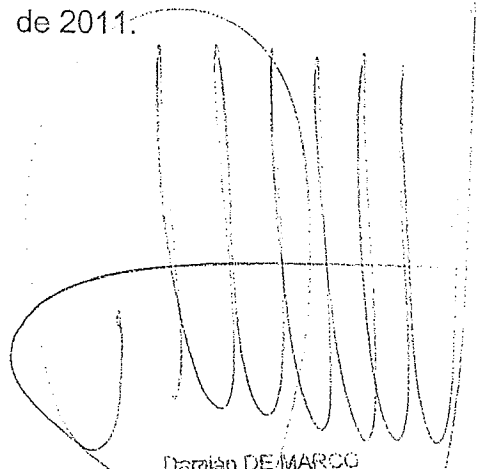


ANEXO I -----  
Ordenanza municipal N°  
4004

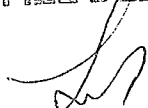
Se adjunta y forma parte del presente, un croquis de ubicación de la parcela asignada, identificado como Anexo I.

A todos los efectos legales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Sur, de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; en prueba de conformidad para su fiel cumplimiento, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los..... días del mes de ..... de 2011.

  
D.F. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

  
Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante



ANDREA MURIÑO  
 Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
 D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
 Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 11 OCT 2011

VISTO el expediente N° CD-7283-2011 del registro de esta Municipalidad; y  
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se exceptúa al señor Eduardo Antonio MOLINA, D.N.I.N° 5.243.385, de abonar el precio de venta del predio identificado catastralmente como sección f, macizo 117, parcela 1, en virtud de percibir un haber de jubilación menor al salario mínimo fijado para la categoría 5 del escalafón municipal.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 586 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4005, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se exceptúa al señor Eduardo Antonio MOLINA, D.N.I.N° 5.243.385, de abonar el precio de venta del predio identificado catastralmente como sección f, macizo 117, parcela 1, en virtud de percibir un haber de jubilación menor al salario mínimo fijado para la categoría 5 del escalafón municipal. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1367 /2011.-

m.  
e

Arg. Jorge Marcelo Cotrocco  
 Secretario de Desarrollo  
 y Gestión Urbana  
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SCIARANO  
 INTENDENTE  
 Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA MURINO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



11/2011

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al señor Eduardo Antonio Molina, DNI Nº 5.243.385, de abonar el precio de venta del predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 117, Parcela 1, en virtud de percibir un haber de jubilación menor al salario mínimo fijado para la categoría 5 del escalafón municipal.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación. ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4005

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 03/08/2011

C.F. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Detran DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucia Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

922 - 9/25

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ANDREA P. MURINO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 11 OCT 2011

VISTO el expediente N° CD- 7285-2011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se modifica el artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 3842.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 587 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

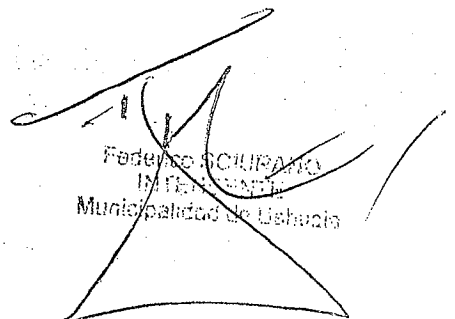
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4006 <sup>d</sup>, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se modifica el artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 3842. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1368 /2011.-

am.  
e

  
Dra. Patricia Rita Bertolin  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

  
Federico SCUPARKO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

922 - 10/25



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANGELA F. MURIO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



313/2009

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA

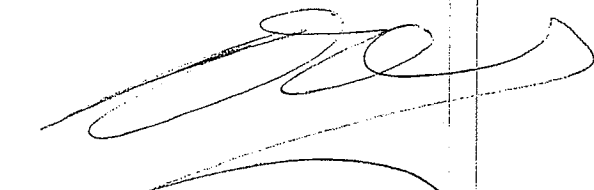
ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 4º de la ordenanza municipal Nº 3842, el que quedará redactado de la siguiente manera:

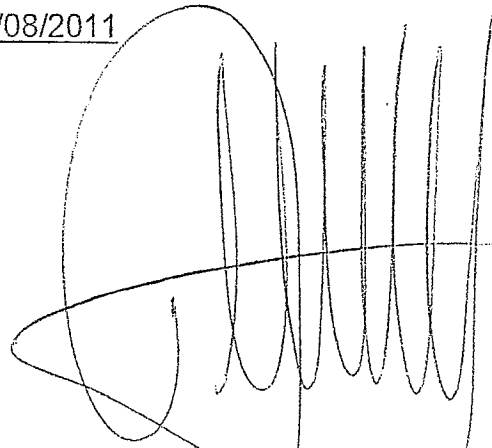
"ARTÍCULO 4º.- Las personas que pretendan instalar un puesto de venta de ferias, deberán estar inscriptas como feriantes ante el Municipio."

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación. ARCHIVAR.


ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4006

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 03/08/2011

  
C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

  
Darían DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante



ANDREA J. MONTILLA  
 Jefe Div. Doc. Adm. y Registro  
 D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
 Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 11 OCT 2011

VISTO el expediente N° CD-7213-2011 del registro de esta Municipalidad; y  
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se incorpora el artículo 5° al Anexo XI, Parte Especial, Título II, de la ordenanza Municipal N° 3501, "TASA POR INSPECCION Y CONTROL DE ESTRUCTURAS DE SOPORTE DE ANTENAS DE COMUNICACION".

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 571 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
 DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4007, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se incorpora el artículo 5° al Anexo XI, Parte Especial, Título II, de la ordenanza Municipal N° 3501, "TASA POR INSPECCION Y CONTROL DE ESTRUCTURAS DE SOPORTE DE ANTENAS DE COMUNICACION". Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

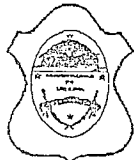
ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1369 /2011.-

am.

C.P.N. María Teresa MONTILLA  
 Secretaria de Hacienda y Finanzas  
 Municipalidad de Ushuaia

Federico Scirano  
 Intendente  
 Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA MURINO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Expedientes varios

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR al Anexo XI, Parte Especial, Título II, de la Ordenanza Municipal N° 3501, el artículo que a continuación se detalla:

"TASA POR INSPECCIÓN Y CONTROL DE ESTRUCTURAS DE SOPORTE DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 5° De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, fíjense a los efectos del pago de la Tasa por el Servicio de Inspección destinado a verificar la conservación, mantenimiento y condiciones generales de torres, mástiles, vientos, anclajes y fijaciones o cualquier tipo de estructura de antenas, los siguientes montos:

a) antenas de radiofrecuencia, radiodifusión, tele y radiocomunicaciones, telefonía fija, telefonía celular móvil, televisión por cable, televisión satelital y cualquier tipo de radio o telecomunicación:

| Descripción       | Monto Bimestral |
|-------------------|-----------------|
| De 0 a 18 metros  | \$ 3.000,00     |
| De 19 a 30 metros | \$ 5.000,00     |
| Más de 30 metros  | \$ 7.000,00     |

| Descripción                                  | Monto Semestral |
|--|-----------------|
| Comunitaria satelital domiciliaria, cada una | \$ 100,00       |

b) transmisión de datos, enlaces de microondas:

| Descripción  | Monto Anual |
|--------------|-------------|
| Por cada una | \$ 100      |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante

922 - 13/25



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA LEIBENING  
Jefa Div. Docum. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Expedientes varios

c) medios de comunicación social, Radios AM, FM, TV abierta:

| Descripción       | Monto Anual |
|-------------------|-------------|
| De 0 a 18 metros  | \$ 250,00   |
| De 19 a 30 metros | \$ 350,00   |
| Más de 30 metros  | \$ 500,00   |

d) organismos oficiales


EXENTOS".

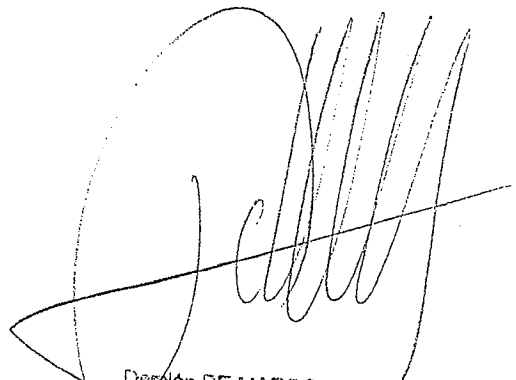
ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4007


DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03/08/2011

ogf

  
C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

  
Darían DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante



USHUAIA, 11 OCT 2011

VISTO el expediente N° CD-7223-2011 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se incorpora el punto 3 al inciso d.2), artículo 2º, tasa de servicios Especiales de Limpieza e Higiene, Anexo IX, Parte Especial, de la Ordenanza Municipal N° 3501.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 579 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4008, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se incorpora el punto 3 al inciso d.2), artículo 2º, tasa de servicios Especiales de Limpieza e Higiene, Anexo IX, Parte Especial, de la Ordenanza Municipal N° 3501. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1370 /2011.-

am.  
e

C.P.N. María Teresa MONTILLA  
Secretaria de Hacienda y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

Federico Sciarano  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA MUBINO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



21/1995

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR el Punto 3 al Inciso d.2), Artículo 2º, Tasa de Servicios Especiales de Limpieza e Higiene, Anexo IX, Parte Especial, de la ordenanza municipal Nº 3501, que quedará redactado de la siguiente forma:

"d.2) Por Tratamiento de Residuos en el Relleno Sanitario Municipal, por metro cúbico:

- 1) Residuos de origen local, domiciliario, familiar \$ 9,00
- 2) Residuos de embarcaciones en general 25 U.P.
- 3) Residuos de comercios e industrias en general \$ 18,00

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4008

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 03/08/2011

gp

C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Darlán DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



USHUAIA, 11 OCT 2011

VISTO el expediente N° CD-7214-2011 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se incorporan los artículos 19, 20, 21, 22 y 23 al Anexo XI, Parte Especial, Título II, de la Ordenanza Municipal N° 3500, "TASA POR INSPECCION Y CONTROL DE ESTRUCTURAS DE SOPORTES DE ANTENAS DE COMUNICACION".

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 572 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4009, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se incorporan los artículos 19, 20, 21, 22 y 23 al Anexo XI, Parte Especial, Título II, de la Ordenanza Municipal N° 3500, "TASA POR INSPECCION Y CONTROL DE ESTRUCTURAS DE SOPORTES DE ANTENAS DE COMUNICACION". Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

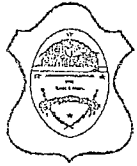
ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1371 /2011.-

am.

C.P.N. María Teresa MONTILLA  
Secretaria de Hacienda y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

Fernando Galvanes  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDRÉS CALUDASO  
Jefe Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante

Expedientes varios

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR al Anexo XI, Parte Especial, Título II, de la Ordenanza Municipal N° 3500, los artículos que a continuación se detallan:

"TASA POR INSPECCIÓN Y CONTROL DE ESTRUCTURAS DE SOPORTE DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN

DEL HECHO IMPONIBLE:

ARTÍCULO 19º.- Por los servicios de inspección y control destinados a verificar la observancia de la conservación, mantenimiento y condiciones generales de torres, mástiles, vientos, anclajes y fijaciones o cualquier tipo de estructura que se encuentren ligadas a los servicios de radiofrecuencias terrestres o satelitales, recinto de equipos y equipamiento complementario de antenas de radiofrecuencia, radiodifusión, tele y radiocomunicaciones, telefonía fija, telefonía celular móvil, televisión por cable, televisión satelital, transmisión de datos, enlaces de microondas y cualquier tipo de radio o telecomunicación, que se encuentre instalada en el ejido urbano municipal.

DE LA BASE IMPONIBLE:

ARTÍCULO 20º.- La Tasa se abonará por cada estructura, torre o cualquier soporte de antena autorizada, homologada, habilitada y/o incluida en su red de prestación del servicio que brinde.

DE LOS CONTRIBUYENTES RESPONSABLES:

ARTÍCULO 21º.- Son responsables de la Tasa de Inspección y estarán obligados al pago las personas físicas o jurídicas permisionarias de las instalaciones de antenas y sus estructuras de soporte, los propietarios y/o los administradores de las antenas y sus estructuras portantes y/o propietarios del inmueble donde están instaladas las mismas, de manera solidaria.

DEL PAGO:

ARTÍCULO 22º.- El pago de la Tasa de Inspección se hará efectivo en el tiempo y forma que establezca la Ordenanza Tarifaria en vigencia.



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ANDRÉS MELERIO  
Jefe Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.O. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Expedientes varios

DE LAS EXENCIONES:

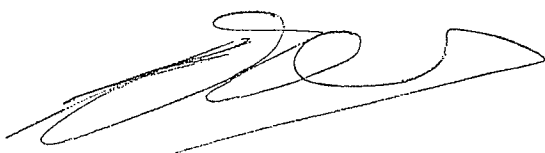
ARTÍCULO 23°.- Estarán exentos de pago de la Tasa los organismos oficiales, no así de las verificaciones e inspecciones establecidas en el presente Título y de las observaciones y sanciones que les pudiere corresponder."

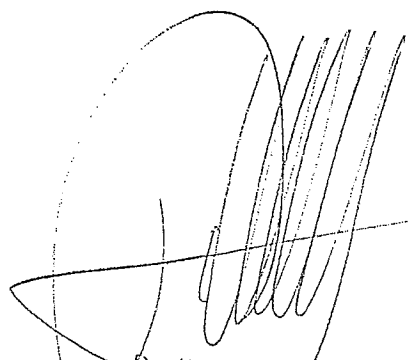
ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4009


DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 3/08/2011

ogf

  
C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

  
Darilán DE MARZO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante



USHUAIA, 11 OCT 2011

VISTO el expediente N° CD-7227-2011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se incorpora en el clasificador de Actividad Económica de Ushuaia (C.A.E.U.), aprobado por Ordenanza Municipal N° 3501, la posición F.05.07 y F.05.08, respectivamente.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 576 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4010, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se incorpora en el clasificador de Actividad Económica de Ushuaia (C.A.E.U.), aprobado por Ordenanza Municipal N° 3501, la posición F.05.07 y F.05.08, respectivamente. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1372 /2011.-

am.

e

C.P.N. María Teresa MONTILLA  
Secretaria de Hacienda y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

Roberto Sciarano  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ANDRÉS MURINO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



21/1995

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR en el Clasificador de Actividades Económicas de Ushuaia (C.A.E.U), aprobado por Ordenanza Municipal N°3501 la posición F.05.07 y F.05.08, respectivamente, las que quedarán redactadas de la siguiente manera:

| CÓDIGO  | DETALLE   | ALICUOTA |
|---------|---|----------|
| F.05.07 | Empresas telefónicas operadoras de comunicaciones móviles | 24,00    |
| F.05.08 | Empresas de televisión por cable o satelital              | 20,00    |

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR en el Clasificador de Actividades Económicas de Ushuaia (C.A.E.U), aprobado por Ordenanza Municipal N°3501 la posición F.05.03 y F.05.04, respectivamente, las que quedarán redactadas de la siguiente manera:

| CÓDIGO  | DETALLE   | ALICUOTA |
|---------|---|----------|
| F.05.03 | Empresa de servicios de telefonía fija menor a 500 m2         | 5,00     |
| F.05.04 | Empresa de servicio de telefonía fija, igual o mayor a 500 m2 | 8,00     |

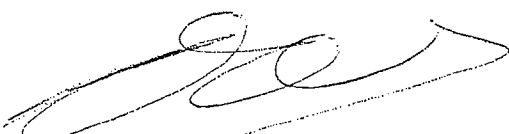
ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER que la incorporación y modificación de los códigos detallados en los artículos precedentes, entrarán en vigencia desde el período fiscal 2.012.

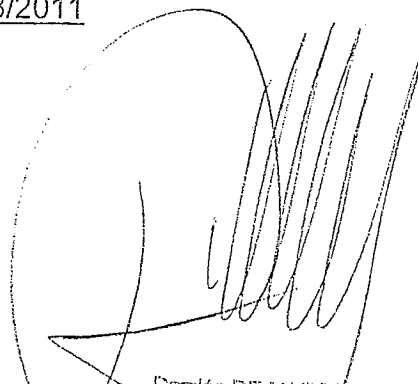
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4010

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03/08/2011

gp

  
C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

  
Darío DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante



VISTO el expediente N° CD-7212-2011 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se exceptúa a la Academia de Danzas Paraguayas "Ushuaia", de lo normado en la Ordenanza Municipal N° 2895 en sus artículos 4° inciso k) y 8°, con motivo de la realización de la fiesta folklórica que la citada institución llevará adelante el día 12 de noviembre de 2011, en las instalaciones del Gimnasio del Ushuaia Rugby Club; en el marco del mes de la tradición y como cierre de los festejos del Bicentenario de la Independencia de la República del Paraguay

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 575 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4011, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se exceptúa a la Academia de Danzas Paraguayas "Ushuaia", de lo normado en la Ordenanza Municipal N° 2895 en sus artículos 4°, inciso k) y 8°, con motivo de la realización de la fiesta folklórica que la citada institución llevará adelante el día 12 de noviembre de 2011, en las instalaciones del Gimnasio del Ushuaia Rugby Club; en el marco del mes de la tradición y como cierre de los festejos del Bicentenario de la Independencia de la República del Paraguay. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1373 /2011.-

am.

e

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

922 - 22/25



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ANDREA MARINO  
Jefa Div. Org. Adm. y Registro  
D.L. y T y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



37/2011

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR a la Academia de Danzas Paraguayas "Ushuaia", dirigida y coordinada por la señora Liduvina Ferreira, de lo normado en la ordenanza municipal N° 2895/05 en su artículo 4º, inciso k; y artículo 8º, con motivo de la realización de la fiesta folklórica que la citada institución llevará adelante el próximo 12 de noviembre de 2011, en las instalaciones del Gimnasio del Ushuaia Rugby Club, promoviendo la integración cultural en el marco del mes de la tradición nacional, y como cierre de los festejos por el Bicentenario de la Independencia de la República del Paraguay.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación. ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4011 - 2

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 03/08/2011

gp

*[Handwritten signatures of Alberto Abel Arauz and Devrán de Marco]*

Dr. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Devrán DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Handwritten signature of Lucia Carmen Obispo]*

Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante



922 - 23/25

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA MURINO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 11 OCT 2011

VISTO el expediente N° CD-7224-2011 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se regula el ejercicio de la actividad de Guardavidas en el ámbito de la ciudad de ushuaia.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 591 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4012, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se regula el ejercicio de la actividad de Guardavidas en el ámbito de la ciudad de ushuaia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

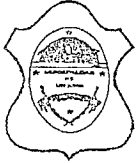
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1374 /2011.-

am.

Carla FULGENZI  
Secretaría de Promoción, Desarrollo Social  
y Derechos Humanos  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Roberto Sciarano  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANILINDO P. MIRENO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



096/2003

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- OBJETO.

La presente ordenanza tiene por objeto regular el ejercicio de la actividad de Guardavidas en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

La autoridad de aplicación de la presente ordenanza es la Subsecretaría de Deportes de la Municipalidad de Ushuaia, o el organismo que la reemplace.

ARTÍCULO 3º.- DEL REGISTRO.

Créase el Registro Público de Guardavidas de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 4º.- INSCRIPCIÓN.

Será requisito obligatorio para desempeñarse como Guardavidas en el ámbito de la ciudad de Ushuaia estar inscripto en el Registro, creado en el artículo precedente y contar con la identificación que a sus efectos expida la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 5º.- REQUISITOS.

Cabe destacar que se considera Guardavidas a quien previene, vigila, supervisa, orienta y asiste técnica y profesionalmente a los bañistas dentro y fuera del ámbito acuático que ha sido asignado. Para obtener la pertinente habilitación para ejercer como Guardavidas en la jurisdicción los aspirantes deberán presentar:

- certificado y título expedido por una Escuela de Guardavidas;
- poseer libreta de Guardavidas;
- ser mayor de dieciocho (18) años de edad;
- haber rendido satisfactoriamente la prueba de reválida de títulos y aptitudes ante la autoridad de aplicación;
- estado psicofísico acreditado mediante certificado expedido por la autoridad competente;
- acreditar buena conducta con certificados de antecedentes policiales;
- no registrar inhabilitación como Guardavidas, mientras dure tal inhabilitación.

ARTÍCULO 6º.- REVÁLIDA DE LA HABILITACIÓN PROFESIONAL.

Anualmente los Guardavidas habilitados deberán aprobar una prueba de aptitud psicofísica y un curso de actualización que establecerá la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 7º.- DEBERES.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA MURINO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

LUCÍA TAMARA OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante



096/2003

Son deberes de Guardavidas, sin perjuicio de lo que impongan las normas vigentes y el Convenio Colectivo de la actividad:

- a) desempeñar eficaz, moral y lealmente las tareas inherentes al cargo;
- b) prestar de inmediato su concurso en caso de necesidad para el auxilio de las personas que lo requieran en zonas inmediatas a aquellas donde se desempeñe específicamente;
- c) cuidar los elementos de seguridad a su cargo;
- d) verificar diariamente las condiciones del lugar asignado para la seguridad de los bañistas, dejando constancia en el "Libro de agua" como así también de toda novedad que surgiera en el área de influencia;
- e) solicitar el auxilio de las fuerzas públicas si razones derivadas del servicio se lo aconsejen;
- f) no abandonar su puesto de vigilancia bajo ningún motivo sin previa comunicación y autorización del superior inmediato;
- g) limitarse a sus tareas específicas dentro del horario de trabajo permanenciando en su puesto de vigilancia y prevención (plataforma sobre elevada);
- h) ampliar sus conocimientos profesionales manteniéndolos actualizados y perfeccionar su preparación técnica todos los años.

#### ARTÍCULO 8º.- DÍA DEL GUARDAVIDAS.

Queda instituido el día 14 de febrero como día del Guardavidas de Ushuaia, en adhesión al Día Nacional del Guardavidas.

ARTÍCULO 9º.- No se podrá asignar tareas de Guardavidas a quienes no cumplan totalmente con las exigencias planteadas en la presente ordenanza y su reglamentación.

#### CLÁUSULA TRANSITORIA

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente ordenanza municipal en un plazo no mayor a 180 días considerando en la misma el tratamiento que recibirán los agentes que se encuentran desempeñándose actualmente en el ámbito de la Subsecretaría de Deportes y que no den cumplimiento a lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 10º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación. ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4012

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03/08/2011

gp

C.E. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

DOMIN DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas